

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°66

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	130

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

DECRETOS DE

Decreto N° 2727

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), destinado al pago de sus estudios precompetitivos al Sr.

Decreto N° 2728

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2729

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2730

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2731

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2732

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2734

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2735

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2737

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2739

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2740

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2741

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2742

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2743

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2744

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2745

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2746

Bolivar, 01/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 01/09/2021; y Los saldos de Disponibilidades al 01/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5

denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2747

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 42/100 (\$1.768,42) destinados al pago de la Factura C N° 0114-58216000 del servicio de suministro de agua de la Casa del Estudiante de La Plata.

Decreto N° 2748

Bolívar, 01/09/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-345/21 y el Decreto N° 1744-21 de fecha 09 de Junio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 07 de Junio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora" de la Escuela Primaria N° 54 de Urdampilleta;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de la refacción en la instalación de Gas del establecimiento: tendido interno de distribución de gas, tramites de matriculado, planos y firma de profesional interviniente. Retiro de artefactos existentes y de la cañería, colocación y provisión de las ventilaciones correspondientes colocación de artefactos reparados o nuevos y normalización de artefactos existentes;

Que la Sra Directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social ha presentado el certificado de Obra N° 1;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora" de la Escuela Primaria N° 54 de Urdampilleta, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2749

Bolivar, 01/09/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-61/21 y el Decreto N° 1818-21 de fecha 15 de Junio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 11 de Junio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar la "Asociación Cooperadora" del CEC N° 804 de Pirovano;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de la refacción de la cubierta de 33 M², retiro de techo existente y colocación del mismo nuevo, realizando tareas de albañilería, herrería y colocación de cielorraso de durlock, con pintura como terminación;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora" del CEC N° 804 de Pirovano, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2750

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club de Planeadores Bolívar CUIT: 30-66435923-1, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo el legajo N.º 4116, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2751

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr. , representante del Centro Tradicionalista Salinas Grandes, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2752

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Médanos de Robles CUIT: 30-71524151-6, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 42330, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2753

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Atlético Pirovano Juniors CUIT: 20-12354825-7, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 45092, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club de Pesca las Acollaradas CUIT: 30-55549150-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 8.901, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2755

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., propietario de Pulpería Miramar destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2756

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., representante del Establecimiento Santa Catalina destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2757

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Centro Recreativo Ibarrense CUIT: 30-71021046-9, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo Matrícula N.º 4.715, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2758

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Canotaje y Paracanoaje, CUIT: 30-71518677-9, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N.º: 43.137, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2759

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Golf Club Las Acollaradas Asociación Civil, CUIT: 30-71571943-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N.º: 43.916, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2760

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Aero Club Bolívar Asociación Civil CUIT: 30-53552558-3 destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2761

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Horizonte L y M S.R.L. CUIT: 30-70865733-2 destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2762

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de, propietario de "Hotel Maison Herbin", destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2763

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria de "Viajando con Bibiana", destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2764

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2765

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., en representación de Anima Mundi Viajes, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2766

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., en representación de Ankor Tour, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2767

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de Bolívar Visitas Guiadas S.R.L. CUIT: 30-71224456-5 en representación de Trilogía Viajes y Cultura, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2768

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., en representación de Yo Soy Tour, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2769

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo" CUIT: 30-60573078-3, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2770

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar CUIT: 30-52825792-1, destinado al pago de servicios, compra de insumos, materiales, equipamiento y/o mantenimiento.

Decreto N° 2771

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Delégase a partir del 02 de Septiembre de 2021 hasta el día 08 de Septiembre de 2021 la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 2772

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Delégase a partir del 02 de Septiembre de 2021 hasta el 10 de Septiembre de 2021 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Decreto N° 2773

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2021

Artículo 1º: Delégase a partir del 02 de Septiembre de 2021 hasta el día 08 de Septiembre de 2021, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo en la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 2774

Bolivar, 02/09/2021

Visto

La nota presentada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que mediante la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de realizar el trámite de Informe de Cambio de Carrocería ante la sucursal local del Colegio de Ingenieros de una Ambulancia Iveco correspondiente al Hospital de Urdampilleta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- Programa 17.00.00- Hospital Municipal Juana G. de Miguens, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo establecido en el Decreto N° 2772/21.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que mediante la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de realizar el trámite de Informe de Cambio de Carrocería ante la sucursal local del Colegio de Ingenieros de Tres (3) Camiones Iveco correspondientes a la Dirección Vial Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.01.00- Red Vial Bolívar, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2776

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2777

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2778

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2779

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2780

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2781

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2782

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2783

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2784

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2785

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2786

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2787

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2788

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2789

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2790

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2791

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2792

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2793

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2794

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2795

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2796

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2797

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2798

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2799

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2800

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2801

Bolivar, 03/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-538/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 31/2021 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2599 de fecha 23 de Agosto de 2021, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 31/2021 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil con 00/100 (\$1.926.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, GUAZZARONI GRECO SA, EUSKERA SRL y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 02 de Septiembre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Un Millón Novecientos Un mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.901.880,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 31/2021 llevado a cabo el día 02 de Septiembre de 2021 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Un Millón Novecientos Un mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.901.880,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y al restante oferente, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 2771-21.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2802

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2803

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2804

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2805

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 92/100 (\$8.347,92) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2806

Bolivar, 06/09/2021

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura Sr. Jorge Fernandez, y;

Considerando

Que el arte desempeña un papel mediador y motor de la comunicación, ya que el artista a través de su creación transmite no solo emociones, sino también mensajes, y nos hace reflexionar sobre nuestra existencia, los problemas sociales o la vida en general;

Que el arte como lenguaje aumenta la capacidad expresiva a través de los diferentes elementos fortaleciendo la creatividad y la imaginación del individuo;

Que resulta necesario brindar educación artística de calidad orientada a los distintos rangos etarios;

Que para lograr los objetivos planteados es necesario crear la "Escuela Municipal de Arte" que dependerá de la

Dirección Municipal de Cultura y tendrá como fin la realización de actividades y el dictado de cursos gratuitos para los habitantes del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Crease la “Escuela Municipal de Arte” como parte integrante de la Dirección de Cultura y de la Secretaría de Gobierno;

Artículo 2º: Los gastos que demande el programa serán imputados a:

- 1110102000- Secretaría de Gobierno – 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura – 27.08.00 “Escuela Municipal de Arte”

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Hacienda, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2807

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos Mil trescientos Treinta y Uno con 87/100 (\$2.331,87) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad de La Casa del Estudiante de La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-42638301.

Decreto N° 2808

Bolivar, 06/09/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Radio Club Bolívar y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes al mejoramiento de las instalaciones;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para los miembros asociados, colaborando con la inserción social de los mismos y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el delicado momento económico que estamos atravesando y el aumento de las tarifas ponen a las instituciones en una complicada situación;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones culturales;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Radio Club Bolívar destinado al pago del servicio de suministro de Gas y Luz.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2809

Bolivar, 06/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-355/21 por el que la **Sra. Castelli Dotta Fiona Agustina**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Alvear N° 189 de esta ciudad en el rubro comercial "Veterinaria";

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "Veterinaria" cumple con la ordenanza 2616/19.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI de la adquiriente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/10 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs. 11/13 obra Contrato de Locación del inmueble a transferir, con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 14 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 15 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 17 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para operar en el rubro solicitado que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14, éste Municipio podrá otorgar la habilitación municipal del local comercial, sin certificar el ejercicio profesional.-

No obstante lo expuesto, **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días**, del inmueble sito en calle Alvear N° 189 de Bolívar en el rubro "Veterinaria" a la Sra. Castelli Dotta Fiona Agustina, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Alvear N° 189 de esta ciudad en el rubro "Veterinaria" a la Sra. Castelli Dotta Fiona Agustina, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.-

Artículo 2º: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2810

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2811

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2812

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2813

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2814

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2815

Bolivar, 06/09/2021

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura Sr. Jorge Fernandez, y;

Considerando

Que la música cuenta con gran importancia para el ser humano ya que le permite expresar y canalizar miedos, alegrías y sentimientos de diverso tipo;

Que desde el año 2017 funciona el taller de formación musical municipal destinado a estudiantes a partir de los 13 años de edad, incorporando dos años más tarde el taller de iniciación musical orientado a acompañar a niños de 6 a 12 años en su introducción a la música;

Que resulta necesario brindar educación musical de calidad orientada a los distintos rangos etarios;

Que para lograr los objetivos planteados es necesario crear la "Escuela Municipal de Música" que dependerá de la Dirección Municipal de Cultura y tendrá como fin la realización de actividades y el dictado de cursos musicales (Piano, Guitarra, Bajo Eléctrico, Batería, Canto, Ensamblés, Etc) para los habitantes del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Crease la “Escuela Municipal de Música” como parte integrante de la Dirección de Cultura y de la Secretaría de Gobierno;

Artículo 2º: Los gastos que demande el programa serán imputados a:

- 1110102000- Secretaría de Gobierno – 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura – 27.09.00 – “Escuela Municipal de Música”

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Hacienda, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2816

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de Pesos, al Sr., destinado a cubrir los gastos de rodaje del cortometraje “**Constancia, (des)amor y hambre**”.

Decreto N° 2817

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/09/2021

Artículo 1º: Incorpórese a la Dra., a efectos de que realice los CMO (Certificado Médico Oficial) que emite el Programa de Rehabilitación Nacional enmarcado en la ANDIS.

Decreto N° 2818

Bolivar, 08/09/2021

Visto

La nota elevada por la directora de la Escuela Primaria N° 46 “Antartida Argentina”, de la localidad de Pirovano, Sra. García, Marina S. y el presidente de la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 46 “Antartida Argentina” Sr. Piñuel, Daniel Carlos, y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para llevar a cabo el lavado y pintura de las paredes del exterior de la institución;

Que habiéndose solicitado presupuesto el mismo es de Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 (\$41.800,00);

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de Pesos, a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 46 "Antartida Argentina", destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2819

Bolivar, 08/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-543/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 33/2021 para la adquisición de 20.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2686 de fecha 26 de Agosto de 2021, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 33/2021 para la adquisición de 20.000 Litros de Infinia Diesel para Vehículos Municipales con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, EUSKERA SRL, GUAZZARONI GRECO SA y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 07 de Septiembre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.364.800,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 33/2021 llevado a cabo el día 07 de Septiembre de 2021 para la adquisición de 20.000 Litros de Infinia Diesel para Vehículos Municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese al proveedor LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.364.800,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2820

Bolivar, 08/09/2021

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Agosto, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2821

Bolívar, 08/09/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070 correspondientes al período Julio- Agosto (inclusive).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2822

Bolivar, 08/09/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre Julio- Agosto (Inclusive).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre Julio- Agosto (Inclusive).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre Julio- Agosto (Inclusive).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2825

Bolivar, 08/09/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma total de pesos, al Club Buenos Aires destinado al pago del Servicio Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2826

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2827

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2828

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2829

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2830

Bolivar, 08/09/2021

Visto

El Decreto N° 2582 de fecha 19 de Agosto de 2021, y;

Considerando

Que por un error involuntario se consignó de manera equívoca la cantidad de UVIs equivalente al presupuesto oficial;

Que de acuerdo con la factibilidad técnica el Presupuesto oficial de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 (114.903.442,48), es equivalente a unidades de vivienda un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 05/100 (\$1.360.448,05) valor UVI \$84,46 al día 30 de Junio de 2021;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 2582 de fecha 19 de Agosto de 2021, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2831

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2832

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2833

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2834

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2835

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2836

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2837

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2838

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2839

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2840

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2841

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2842

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2843

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2844

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2845

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2846

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2847

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2848

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2849

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2850

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2851

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2852

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2853

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2854

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2855

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2856

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2857

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2858

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2859

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2860

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2863

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2864

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2865

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2866

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2868

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2869

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2870

Bolivar, 09/09/2021

Visto

La nota presentada por la Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Sellado y Derecho de Conexión de Agua;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado Sellado y Derecho de Conexión de Agua para el edificio San Martín 622 siendo que no le correspondía ya que se encontraba realizada con anterioridad, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Siete mil doscientos noventa y siete 00/100 (\$7.297,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios \$ 7297,00

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2871

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2872

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2873

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2874

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2875

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2876

Bolivar, 09/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-571/21 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación un Bono Contribución;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, a poner en circulación un Bono Contribución, que consta de quinientas (500) boletas con un numero de seis (6) cifras cada una, con la numeración de los teléfonos de la Localidad, a un valor total de Pesos Seiscientos con 00/100 (\$600,00) cada uno, que podrá abonarse de contado o en dos cuotas de Pesos Trescientos (\$300) cada una.-

Artículo 2º: El Sorteo Final se realizará el día 21 de Diciembre de 2021 a las 15:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Escuela de educación secundaria N°3 ubicada en la calle Av. Rivadavia N° 334 de la localidad de Urdampilleta, y los Premios consisten en:

1º Premio: Pesos Treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00)

2º Premio: Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00)

3º Premio: Pesos Diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2877

Bolivar, 10/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 10/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2878

Bolivar, 10/09/2021

Visto

La nota elevada por la directora de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de la localidad de Bolívar, Sra. Colombo Miriam Edith y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para cubrir gastos originados por el funcionamiento y realización de actividades extracurriculares;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de la localidad de Bolívar para solventar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Extiéndase cheque a nombre de la directora de la institución Sra.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 18- Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-502/21 por el cual la firma "Cikro Combustibles S.A.S" solicitan la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Mariano Unzue N° 3500 de esta ciudad en el rubro comercial "Expendio de combustibles líquidos";

Considerando

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Estación de Servicio*" cumple con la ordenanza 2616/19.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 4/8 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 9/10 obra Plano de Obra del inmueble.-

Que a fs. 11 obra libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 12/16 obra copia de Contrato de Locación de Inmueble, con firmas debidamente certificadas y constancia de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 17/20 obra copia de Estatuto de la sociedad requirente.-

Que a fs. 20 vta. obra constancia de inscripción .-

Que a fs. 21/28 obra copia de último balance.-

Que a fs. 31 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 33/63 obra Informe de Técnico en Seguridad e Higiene y Plan Antisiniestral.-

Que a fs. 64/65 obra solicitud de certificado de vigencia.-

Que a fs. 66/74 obra informe de la Oficina de Inspección que certifica que el lugar se encuentra apto para su funcionamiento.-

Que a fs. 75 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente se encuentre inscrita en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av Mariano Unzue N° 3500 de esta ciudad en el rubro comercial "Expendio de combustibles líquidos" a la razón social CIKRO COMBUSTIBLES S.A.S, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación**, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av Mariano Unzue N° 3500 de esta ciudad en el rubro comercial "Expendio de combustibles líquidos" a la razón social CIKRO COMBUSTIBLES S.A.S, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/21 y el Decreto N° 2322-21 del día 27 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 14 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora de EP N° 15" de Hale;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la refacción en la Instalación de Gas del establecimiento, realización de la obra de gas del complejo de colegios de Hale. El tendido se realizará de forma aérea exterior en todo su tendido, ingresando únicamente al interior en conexión de artefactos y pases;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora de EP N° 15" de Hale, por la suma de pesos, que serán destinados a la adquisición de materiales para finalizar la obra.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2881

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2021

Artículo 1º: Delégase desde el 13 de Septiembre hasta el 17 de Septiembre del corriente, la atención y firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar en la Subtesorera.

Decreto N° 2882

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2883

Bolivar, 13/09/2021

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución va a realizar desde septiembre hasta diciembre del corriente el taller "Coloreando Arte" destinado a personas mayores de 50 años;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, para solventar los gastos generados por la realización del taller "Coloreando Arte".

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2884

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1 de Septiembre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas como Operador en la Agencia de Seguridad Vial, recibiendo llamadas, comisionando móviles y demás tareas con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2885

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2021

Artículo 3°: Reafírmese, a partir del 01 de Abril de 2019, la designación del Cdor., como JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE HABERES de la Municipalidad de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2886

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2021

btco. 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la Sra., al cargo que ocupa como Personal Técnico Categoría 5, con un régimen de 20 horas semanales;

Decreto N° 2887

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 17 de Septiembre de 2021, a la Srita., para desempeñar tareas como Operadora del Centro de Monitoreo dependiente de Protección Ciudadana, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2888

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/09/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas como Inspector dependiente de Protección Ciudadana, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2889

Bolívar, 13/09/2021

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo;

Considerando

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo;

Artículo 2°: Fijase a partir del 1° de Agosto de 2021, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta con 23/100 (\$ 13.460,23);

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2890

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Fíjese a partir del 1° de Agosto de 2021, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporal.

Decreto N° 2891

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Derogase a partir del 30 de Septiembre de 2021, la Bonificación Extra Laboral que se abona al agente.

Decreto N° 2892

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal al sr., al cargo que ocupa como Personal Obrero – Categoría 10 de 44 horas semanales de labor por los motivos mencionados en el considerando;

Decreto N° 2893

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria en favor de sus hijos menores de edad, la suma equivalente al treinta y seis por ciento (36 %) de la remuneración mensual bruta, con deducción únicamente de los descuentos de carácter;

Decreto N° 2894

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 31 de Agosto de 2021, a la Sra., para realizar tareas en la cocina de Casa Hogar Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2895

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas de limpieza, mantenimiento y atención al Público en el Cine Avenida, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2896

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2021, a la Srita., para realizar tareas como cuidadora de adultos mayores en Casa Hogar Urdampilleta, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2897

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas inherentes al área de Sistemas e Informática, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 2898

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2021, a la Srita., para desempeñar tareas como Administrativa en la Dirección de Discapacidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2899

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas inherentes al área de Servicios Urbanos Urdampilleta, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 2900

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2021, a la Dra., para desempeñar tareas como Médico Especialista en Nefrología, realizando seguimiento de pacientes, interconsultas y consultorios en el Servicio de Diálisis del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2901

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales;

Decreto N° 2902

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) mensuales;

Decreto N° 2903

Bolivar, 13/09/2021

Visto

El Decreto Municipal N° 230-21, y;

Considerando

Que por el mismo se otorga un subsidio, dentro del marco del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", a favor de la Sra. Martin Nataly Andrea CUIT: 27-37757697-2 representando al grupo "Artesanos Bolívar", destinado a la compra de maderas y pinturas para la reparación de los Box de la Feria;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 230-21 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2904

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 01 Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Extra Laboral a guardavidas.

Decreto N° 2905

Bolivar, 13/09/2021

Visto

El Decreto N° 3 de fecha 04 de Enero de 2021 y;

Considerando

Que por Decreto N° 3/21, en su artículo segundo inciso 3, se designa al Dr. Carlos Manuel Casas Castro como responsable del manejo de los fondos correspondientes a la caja chica del Hospital Municipal de Pirovano;

Que en esta oportunidad resulta necesario introducir modificaciones en el inciso 3 del Artículo 1º del mencionado Decreto respecto al valor de los fondos que integran la caja chica del Hospital Municipal de Pirovano;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo Primero inc. 3 del Decreto N° 3/21 el cual quedara redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2021, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: inc. 3) Hospital Municipal de Pirovano.....\$10.000,00”.*

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2906

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Octubre de 2021, la Bonificación por Tareas Eventuales que percibe el agente, a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

Decreto N° 2907

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Septiembre de 2021, a la Lic., para desempeñar tareas en el Hospital Municipal de Pirovano como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 44 horas semanales de labor

Decreto N° 2908

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Septiembre de 2021, a la Licenciada en Trabajo Social, para desempeñar tareas en el Hospital Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2909

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2021, a la Trabajadora Social, para desempeñar tareas en el

Hospital Bolívar como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2910

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Septiembre de 2021, al Sr., continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 2911

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Septiembre de 2021, a la Sra., continuando con un régimen de 20 horas semanales de labor;

Decreto N° 2912

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 1° de Agosto de 2021, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor;

Decreto N° 2913

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Renuévase la designase a partir del 01 de Septiembre de 2021, del Sr., para desempeñar tareas en el programa de vacunación contra el Covid 19 en la Localidad de Hale, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2914

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2021, a la Srta., para desempeñar tareas en el programa de vacunación contra el Covid 19 en la Localidad de Hale, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2915

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la Dra., al cargo que ocupa como Personal Profesional, Agregado, con un

régimen de 24 horas semanales;

Decreto N° 2916

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el Sr., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado Categoría 11, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2917

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 10, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2918

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Septiembre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en el Sector de Alimentos de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2919

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2021, al agente, para desempeñar tareas como Inspector dependiente de la Agencia de Seguridad Vial, ampliando su carga horaria a 48hs semanales de labor;

Decreto N° 2920

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$1.898,00) por presenciar la mesa de Exámenes Finales de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 2921

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Abónese desde el 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021 a la señora, el total de cinco (5) horas cátedras mensuales por estar a cargo de la promoción y difusión de la Tecnicatura Superior en Enfermería;

Decreto N° 2922

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° del decreto 791/21, estableciendo que el N° de legajo del Señor, es;

Decreto N° 2923

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Amplíase a partir del 1° de Octubre de 2021, el régimen horario de la agente, a 42 hs semanales de labor;

Decreto N° 2924

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Dispóngase a partir del 01 de Septiembre de 2021, el ascenso a Planta Permanente de la agente.

Decreto N° 2925

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Redúzcase a partir del 01 de agosto de 2021, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor;

Decreto N° 2926

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado Categoría 10, con un régimen de 48 horas semanales;

Decreto N° 2927

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas como auxiliar en la Farmacia del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 2928

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación por Tarea Eventual por el dictado del taller de Movimiento Corporal al agente, a la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) mensuales;

Decreto N° 2929

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2021

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Tareas Eventuales al Dr., por la suma de Pesos, por cumplir tareas como médico encargado de la realización de controles semanales en el Club de Día Reencuentro;

Decreto N° 2930

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2931

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2932

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2933

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2934

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2935

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2936

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2937

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2938

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2939

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2940

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2941

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2942

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2943

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2944

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2945

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2946

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2947

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2948

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2949

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2950

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2951

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2952

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2953

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2954

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2955

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2957

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2958

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2959

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2960

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2961

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2962

Bolivar, 14/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-572/21 por el cual el **Sr. Sanchez Jose Antonio**, domiciliado en calle Falucho N° 542 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I,

Que a fs. 5 obra Licencia Nacional de Conducir;

Que a fs. 6 obra Cedula de identificación de Vehículos del requirente;

Que a fs. 7 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 8 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 9 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 10 obra constancia de inscripción en Afip.-

Que a fs. 11 obra copia de título de propiedad del automotor.-

Que a fs. 12/15 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 16 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular.-

Que a fs. 17 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 18 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 19 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. Sanchez Jose Antonio, DNI N°, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IPG884;

2.- Personal de Conducción:

Sanchez Jose Antonio, DNI: 11.094.890.-

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0011.-

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2021, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.-

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2964

Bolivar, 16/09/2021

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en la calle E. Heredia al N° 188 de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la Matrícula de la Empresa Constructora de Gas Continuo en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 50/100 (\$5.625,50). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2965

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos del Acta de Constatación de las fotos del predio destinado al proyecto "104 Viviendas" por la suma de pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00).

Extiéndase cheque a nombre de Nosedá Victoria CUIT 27-31391313-4.

Decreto N° 2966

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 07/100 (\$459,07) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2967

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Ochocientos Cincuenta y Dos con 13/100 (\$852,13) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2968

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2969

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2970

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2971

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2972

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2973

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2974

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2975

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2976

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2977

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2978

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2979

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2980

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2981

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2982

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2983

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2984

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2985

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2986

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2987

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2988

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2989

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2990

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 17 de Agosto de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en Casa Hogar Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2991

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un Mil Cuarenta y Seis con 43/100 (\$1046,43) destinados al pago del servicio de suministro de gas de La Casa del Estudiante de La Plata, correspondiente a la Factura B 70002-86338835.

Decreto N° 2992

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2993

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2994

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2995

Visto

La nota presentada por la Secretaria de Salud, Dra. María E. Jofre y;

Considerando

Que en la misma solicita se autorice el gasto correspondiente a cuatro (4) módulos de Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100 cada uno (\$4.300,00), lo cual totaliza la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 (\$17.200,00) a efectos de proceder a la habilitación de Casa Hogar Urdampilleta, Casa Hogar Pirovano, CRIB Bolívar y Servicio de Rehabilitación Pirovano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la cuenta 1696/2, sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires CBU: 0140999801200000169625 correspondiente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-62698339-8, la suma de pesos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 (\$17.200,00) destinados a cubrir los gastos supra mencionados.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110105000- Secretaría de Salud-19-Medicina Preventiva-01- Centro de Atención Primaria de Salud, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2996

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 05/100 (\$4.659,05) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2997

Bolivar, 17/09/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2998

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Octubre de 2021, el régimen horario de la Lic., a 42 hs semanales de labor, cumpliendo tareas en el Hospital Pirovano, en el Centro de Rehabilitación Pirovano y en el Hospital Urdampilleta;

Decreto N° 2999

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Dieciocho Mil Sesenta y Seis con 02/100 (\$18.066,02) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00), que se presuponen prima facie para responder a intereses, costos y costas del juicio;

Decreto N° 3000

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Designase retroactivamente a partir del 19 de Mayo de 2021, al Sr., para desempeñar tareas en el programa de vacunación contra el Covid 19 en la Localidad de Hale, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3001

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Designase retroactivamente a partir del 04 de Marzo de 2021, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Alumbrado Público y Barrido con régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3002

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 con un régimen de 44 horas semanales;

Decreto N° 3003

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el Ing., al cargo que ocupa como Sub-Director de Servicios Sanitarios Bolívar, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente;

Decreto N° 3004

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3005

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSIÓN, por el término de tres (3) días al agente municipal.

Decreto N° 3006

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3007

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3008

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3009

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3010

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2021

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de sus estudios precompetitivos a deportista destacado.

Decreto N° 3011

Bolivar, 20/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 20/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 45.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 45.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3012

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2021

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de constitución de la Liga Deportiva de Bolívar ante la Dirección Provincial de Persona Jurídicas, por la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos 00/100 (\$4200,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3013

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2021

Artículo 1°: Delégase a partir del 21 de Septiembre de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 3014

Bolivar, 21/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 24/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3015

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento de tres (3) Pick Up Nissan Doble Cabina, que cumplirán funciones en la Dirección Vial, ante el Registro del Automotor local por la suma de pesos.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3016

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3017

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3018

Bolivar, 21/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-359/21 y el Decreto N° 1730-21 por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 21/2021 para la adquisición de herramientas para conformar el "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" y;

Considerando

Que mediante el decreto N° 1730 de fecha 08 de Junio del Corriente la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 21/2021 para la adquisición de herramientas para conformar el "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" con un presupuesto oficial de pesos Un Millon Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$1.876.320,00);

Que por error involuntario se menciona que el decreto tiene por objeto llamar a Licitación Privada N° 22/21 para la adquisición de herramientas para conformar el "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social";

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 1730 de fecha 08 de Junio de 2021, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3019

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3020

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3021

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3022

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3023

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3024

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3025

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3026

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3027

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3028

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3029

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3030

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3031

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3032

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3033

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3034

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3035

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3036

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3037

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3038

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3039

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3040

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3041

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3042

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3043

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3044

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3045

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3046

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3047

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3048

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3049

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3050

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3051

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3052

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3053

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 2740/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2021.

Decreto N° 3054

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 2741/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2021.

Decreto N° 3055

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 2742/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2021.

Decreto N° 3056

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 2743/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2021.

Decreto N° 3057

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 2744/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2021.

Decreto N° 3058

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2021

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 2745/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2021.

Decreto N° 3059

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Veintidós mil doscientos sesenta y seis con 55/100

(\$22.266,55);

Decreto N° 3060

Bolivar, 22/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-642/20 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2020, para la Construcción de un laboratorio Biomolecular y;

Considerando

Que por Decreto N° 2010/20 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Construcción de un laboratorio Biomolecular;

Que mediante el Decreto N° 450 del día 22 de Enero de 2021, la obra fue adjudicada a la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., por la suma de pesos doce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 94/100 (\$12.796.434,94), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

Que se firma el contrato con la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. el día 09 de Marzo de 2021 estableciendo un plazo de obra de cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual tiene fecha 17 de Marzo, venciendo el día 17 de Agosto de 2021;

Que durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra;

Que mediante Nota de Pedido N° 6, N° 7, N° 8, N° 10, N° 12, N° 14 la contratista informa los días que se registraron lluvias intensas, e informa los días que ocurrieron y Mediante las Ordenes de Servicio N° 5, N° 6, N° 7, N° 9, N° 11, N° 13 se acepta el registro de las lluvias;

Que mediante nota de pedido N° 11, se registra que según Decreto Municipal N° 1274 se suspende la obra pública y privada, debido a la situación sanitaria (Covid 19) hasta el 22 de Mayo de 2021, en consonancia con la Orden de Servicio N° 10, y mediante Nota de Pedido N° 13 se suspende la obra hasta el 31 de Mayo por las mismas razones;

Que informan a través de la Nota de Pedido N° 15 además de tener personal con resultado positivo de Covid, otros trabajadores se encuentran aislados por contacto estrecho viéndose obligados a suspender los trabajos desde el 06 de Julio hasta el 13 de Julio;

Que mediante la Orden de Servicio N° 14 la Inspección toma conocimiento de lo informado por la contratista;

Que tal como se especifica en el Artículo 31 PRÓRROGA DEL PLAZO, del Pliego de Bases y Condiciones Generales "Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor. Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración".

Que siguiendo este orden de ideas en el libro de Órdenes de pedidos de la correspondiente licitación, se fue solicitando en tiempo y forma los días correspondientes; sumando un total de siete (7) meses;

Que dichas Notas de pedido fueron oportunamente evaluadas por el Inspector de obra, considerando procedente la ampliación del plazo de obra, y aprobando el nuevo plan de trabajos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la ampliación de plazo por dos (2) meses contados a partir del mes de Agosto de 2021 finalizando el 17 de Octubre de 2021, correspondiente a la obra de Construcción de un laboratorio Biomolecular, Licitación Publica N° 5/2020 Expediente 4013-642/20.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 9/21 y la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 3061

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3062

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3063

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3064

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3065

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3066

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3067

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3068

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3069

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3070

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3071

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3073

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3074

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3075

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3076

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3077

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3078

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3079

Bolivar, 22/09/2021

Visto

El Decreto Municipal N° 2050-21, y;

Considerando

Que el decreto N° 2050-21 en su artículo 1° otorga un subsidio por la suma de pesos Ochenta Mil con 00/100(\$80.000,00) a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 24.591 correspondiente a los meses de Mayo y Junio;

Que por error involuntario el decreto autoriza a abonar el subsidio correspondiente al mes de mayo, el cual ya había sido autorizado por el decreto N° 1778-21;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° de decreto N° 2050/21, estableciendo que el monto a abonar es de Pesos Cuarenta Mil con 00/100(\$40.000,00) correspondiente al mes de junio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3080

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3081

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa en la Oficina de Guías, dependiente de la Secretaría de As. Agrarios, Prom. Industrial, Comercio e Industria;

Decreto N° 3082

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria la suma equivalente a 4 (Cuatro) JUS Arancelarios de la remuneración mensual bruta, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario;

Decreto N° 3083

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2021, al agente, para desempeñar tareas en la planta de depuración de cloacas en Obras Sanitarias, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3084

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Septiembre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas de enfermería como Personal Mensualizado, Categoría 09, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3085

Bolivar, 22/09/2021

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 04/2021, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adecuar a partir del 1° de Septiembre de 2021, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Veintinueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$29.160,00), para los haberes abonados a partir del mes de Septiembre de 2021, para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3086

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 1°: Derogase a partir del 01 de Septiembre de 2021, la Bonificación Coordinación que se abona a la agente;

Decreto N° 3087

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 26/100 (\$9.740,26);

Decreto N° 3088

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2021

Artículo 1°: Dispóngase a partir del 01 de Septiembre de 2021, el ascenso a Planta Permanente de la agente.

Decreto N° 3089

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 05/100 (\$5.948,05) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a)

del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3090

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3091

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3092

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3093

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3094

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3095

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3096

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3097

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3098

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3099

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3108

Bolivar, 23/09/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-586/21 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 23 de Septiembre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 905 Rosario Vera Peñaloza" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de construcción de 370m² de vereda municipal de hormigón con terminación de tipo peinado, alisado y recuadre tipo cantero en las plantas existentes sobre vereda municipal. Construcción de arenero de 15m² con cordón perimetral, revocado y provisión de arena de río;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del

partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 905 Rosario Vera Peñaloza" de Bolívar destinado a los gastos detallados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el Decreto Municipal N° 3013-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3109

Bolivar, 23/09/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-586/21 y el Decreto Municipal N° 3108-21, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 23 de Septiembre del corriente un Acta Acuerdo entre la

Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 905 Rosario Vera Peñaloza" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de construcción de 370m² de vereda municipal de hormigón con terminación de tipo peinado, alisado y recuadre tipo cantero en las plantas existentes sobre vereda municipal. Construcción de arenero de 15m² con cordón perimetral, revocado y provisión de arena de río;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 905 Rosario Vera Peñaloza" de Bolívar, por la suma de pesos, destinado a los gastos detallados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el Decreto Municipal N° 3013-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3110

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3117

Bolivar, 24/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 24/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y siete millones con 00/100.- (\$ 37.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos treinta y siete millones con 00/100.- (\$

37.000.000,00).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3121

Bolivar, 24/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 24/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos noventa y nueve millones con 00/100.- (\$ 99.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos noventa y nueve millones con 00/100.- (\$ 99.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-591/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 32/21 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Super para vehículos municipales y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Nafta Super para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 32/21, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de Nafta Super para vehículos municipales.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil con 00/100 (\$1.926.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 05 de Octubre de 2021, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2021, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3124

Bolívar, 24/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-578/21 por el cual el Sr. **Seronero Marcelo Javier**, domiciliado en calle Luis Mallol N° 420 de esta ciudad, solicita habilitación y permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Servicio de Transporte Infantil para esparcimiento (Trencito), en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" y Centro Cívico de la ciudad, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Seronero solicitando el permiso referido en el visto, con arreglo a lo normado en el artículo 157º de la Ordenanza 2699/2020;

Que a fs. 2 obra constitución de domicilio;

Que a fs. 3 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 4/5 obra constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6 obra copia de Título del automotor.-

Que a fs. 7 obra copia de Cedula de Identificación del automotor.-

Que a fs. 8 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente.-

Que a fs. 9/12 obra copia de póliza de Seguro del Automotor y copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 13 obra certificado libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

Que a fs. 14 obra libre deuda municipal.-

Que a fs. 15 obra constancia de libre deuda emitida por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 16/20 obra informe emitido por la Oficina de Inspección donde observo que el vehículo se encuentra con las medidas de seguridad correspondientes.-

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, podrá otorgarse habilitación y permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Servicio de Transporte Infantil para esparcimiento, **hasta el día 31 de Marzo de 2022**. El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr. Marcelo Javier SERONERO, DNI N° 17.567.244, con domicilio real en calle Luis Mallol N° 420 de la ciudad de Bolívar, para la ubicación de vehículos de transporte infantil para actividad recreativa (trencito).

Artículo 2º: La presente autorización se confiere **hasta el día 31 de Marzo de 2022** y en los términos del Título Octavo de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: La determinación del lugar, horario y extensión de la ocupación será acordada por la Agencia Municipal de Seguridad Vial, de modo que no se afecte la normal circulación del público.

Artículo 4º: El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c. La ubicación de los vehículos para alquiler en el lugar permisionado no deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del

ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.

- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.
- g. Mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 5º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana y la Agencia Municipal de Seguridad Vial, a efectos de su fiel cumplimiento. .

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 3013/21.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3125

Bolivar, 24/09/2021

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas **“CREPARULA HECTOR EDGARDO C/ MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA- EMPL. PUBLICO” Expte. N° 9933/2014**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul, se ha dictado sentencia con fecha 28 de Agosto 2020 mediante la cual se ha resuelto:

- 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Héctor Edgardo Creparula, condenando a la Municipalidad de Bolívar a abonar al actor una indemnización por la suma que resulte de aplicar el régimen establecido en el art. 24 inc.

2 de la ley 11.757 por los plazos indicados en la demanda (desde el 3 de febrero de 2003 hasta el 31/12/2011), los cuales prosperan, tomando como base el sueldo que actualmente percibe el agente que ocupa un cargo como el que desempeñaba el actor al momento del cese, con más el interés del 6% anual desde la fecha del cese (31/12/11) y hasta el de la sentencia (arts. 772 y 1.748, Cód. Civ. y Com. de la Nación) y posteriormente deberá aplicarse la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días, de conformidad con las pautas sentadas por la Suprema Corte de Justicia Provincial al dictar sentencia con fecha 18-05-2016 en autos B. 62.488 "Ubertalli" (conf. arts. 12 inc. 3, 49, 50 del CPCA, Art. 901, 905 y cctes., art. 1112, 1113 del CC Vélez, Ley 23184, art. 51) hasta la fecha del efectivo pago. La suma resultante de la liquidación que con tales pautas se practique deberá ser abonada dentro de los sesenta (60) días de quedar firme la liquidación pertinente (art. 163 Const. Pcial.).

2.- Imponer las costas a la Municipalidad de Bolívar, por ser la vencida en el proceso (art. 51 de la ley 12.008 según ley 14.437).

Que practicada la liquidación correspondiente se aprueba la misma por la suma de pesos Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Diecinueve con 54/100 (\$268.219,54);

Que asimismo, en el mismo pronunciamiento se procede a la regulación de honorarios profesionales de los letrados de la parte actora de la siguiente forma, a saber: Dra. Erica M. Diaz Tragoni, T° XXXV, F° 296, CASI –en su carácter de apoderada de la parte actora-, por las tareas realizadas durante las primeras dos etapas, en la suma de pesos Veintisiete mil novecientos trece con 60/100 (\$ 27.913,60), y por las gestiones cumplidas a partir de la vigencia de la ley 14.967, en la suma equivalente a 6,4 JUS, Ac. 3992, con más el aporte de ley y, en caso de corresponder, el porcentual relativo al Impuesto al Valor Agregado (cfr. arts. 1, 10, 13, 14, 16, 21, 28, 44 y ccdtes. del decreto ley 8.904/77 y de la ley 14.967 –en lo que resultaran aplicables-); Dra. María Diana Maceira por su actuación de fs. 193, 244 y 245, en la suma de \$ 5233,81 (pesos cinco mil doscientos treinta y tres con 81/100) con más el aporte de ley y, en caso de corresponder, el porcentual relativo al Impuesto al Valor Agregado (cfr. arts. 1, 10, 13, 14, 16, 21, 28, 44 y ccdtes. del decreto ley 8.904/77 y de la ley 14.967 –en lo que resultaran aplicables-);

Que con fecha 07 de Septiembre de 2020 la Municipalidad de Bolívar deduce recurso de apelación, el cual una vez resuelto, confirma la sentencia de primera instancia.-;

Practicada la liquidación correspondiente, se aprueba la misma por la suma de \$956.905,51, con más los intereses que se generen hasta el efectivo pago.-;

Que en el mismo pronunciamiento se procede a la regulación de honorarios profesionales del letrado de la parte actora de la siguiente forma, a saber: *"En consecuencia, regular los honorarios del Dr. Jorge Eduardo Moroni, letrado apoderado del actor, al amparo del Dec. Ley 8904/77, considerando una etapa de tres (confr. art. 28 ley precitada), y en virtud de lo normado por los arts. 13-14-15-16-21-23-44- y 51 Dec. Ley 8904/77), en la sumas de \$ 63.793 (pesos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres con 70/100).- Y por la labor cumplimentada por el profesional a partir del 21/10/2017, (restantes dos etapas de tres, confr. art. 28 Ley 14.967), fíjase la retribución del mismo, la cantidad de 41,26 JUS (Valor de la unidad arancelaria según Ac. 4012) por aplicación del art. 24 de la Ley precitada).- Y ello a su vez conforme a lo previsto en los arts. 13-14-15-16-21-22-23-28-44 y 51 de la misma Ley.- 2.c. A dichas sumas debiera adicionarse el 10% de ley (confr. arts. 12 inc. "a" y 14 Ley 8455), y el 21% de IVA si correspondiere a la inscripción del contribuyente ante dicho tributo, dejándose establecido que la retribución que se fija en un 20% del monto de la liquidación que aquí se aprueba".-;*

Que por tal motivo, se solicita la liberación de la suma de pesos Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 58/100 (\$1.178.760,58) en concepto de capital, intereses, honorarios y aportes, a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por Resolución Judicial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta 6304-027-0515449/2, CBU: 0140433727630451544920, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de pesos Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 58/100 (\$1.178.760,58).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3126

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3127

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3128

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3130

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3132

Bolivar, 24/09/2021

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes a los meses de Julio y Agosto (inclusive) a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 3013-21.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Artículo 1º: Dese de baja por fallecimiento al señor, desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18 - 00- 00, Recolección de Residuos, a partir del día 23 de Septiembre de 2021;

Decreto N° 3135

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Artículo 1º: Derogase la bonificación por tarea extralaboral para la agente.

Decreto N° 3136

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Artículo 1º: Actualizar a partir del 1 de Septiembre de 2021, el monto de la BONIFICACION POR CAPACITACION DOCENTE COMPLEMENTARIA, a pesos mensuales, para las docentes que desempeñan tareas en la Guardería Infantil Municipal.

Decreto N° 3137

Bolivar, 27/09/2021

Visto

La labor a desarrollar por las docentes de la Guardería Infantil Municipal, y;

Considerando

Que existen determinadas áreas, que requieren de una adecuada atención, como es el caso de las docentes que desempeñan tareas en la Guardería, que debe asegurar la atención de niños y niñas comprendidos entre los 45 días y 4 años de edad, que por razones de trabajo de sus padres y carencias de recursos económicos suficientes, se ven impedidos de permanecer en sus hogares durante las horas del día;

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas ante la situación económica actual, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que es necesario compensar económicamente tal labor, a las docentes que desarrollan tareas allí, estableciendo el pago de una Bonificación Docente y Educativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal docente que desempeñan tareas en la Guardería Infantil Municipal;

Artículo 2º: Actualizar a partir del 01 de Septiembre de 2021, una Bonificación Docente y Educativa para el personal docente que desempeñan tareas en la Guardería Infantil Municipal a Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00);

Artículo 3º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de honorarios por transferencia de dominio de una Ambulancia, Dominio: AC 298 UX por la suma de pesos Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$758,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3140

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3141

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3142

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3143

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3149

Bolivar, 28/09/2021

Visto

El Expediente N° 4013-595/21 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 502, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 502, a poner en circulación una Rifa, que consta de cinco mil (5.000) boletas con dos números de cuatro cifras cada uno, del 0000 al 9999, con un valor de Pesos Cien con 00/100 (\$100,00) cada uno.-

Artículo 2°: El Sorteo Final se realizará el día 30 de Septiembre de 2022 ante Escribano Publico, cuyo lugar y horario de Sorteo será comunicado con la debida antelación por las Autoridades de la Asociación a través de diferentes medios de difusión, y el Premio consiste en:

1 Automotor FIAT 600, Dominio XFY914.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3150

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 7, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3151

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como personal jerárquico- Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 3152

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos ciento seis mil con 00/100 (\$106.000,00) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de pesos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$53.000,00) que se presuponen prima facie para responder a intereses, costos y costas del juicio;

Decreto N° 3153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria en favor del menor Soler Joaquín, la suma equivalente al veinte por ciento (20 %) de la remuneración mensual bruta más asignaciones, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario;

Decreto N° 3154

Bolivar, 28/09/2021

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones;

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 3013-21.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3155

Bolivar, 28/09/2021

Visto

La nota elevada por la Directora de la Escuela Secundaria N° 2 de Bolívar, Sra. Sanchez Rosana y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para solventar los gastos ocasionados por la realización de actividades extracurriculares en conmemoración del día del estudiante;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa y deportiva que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela Secundaria N°2 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Extiéndase Cheque a nombre de la Directora de la Institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 3013-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3156

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3157

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3158

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3159

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3160

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3161

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3162

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3163

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3166

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3167

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3168

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3169

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3170

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3171

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3172

Bolivar, 29/09/2021

Visto

La solicitud realizada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la franquicia correspondiente a la Póliza N° 138.981 de "Provincia Seguros", para la resolución del Siniestro N° 13.447 ocurrido el 20 de Septiembre de 2021 en el que accidentalmente se provocó la rotura del vidrio delantero derecho del vehículo propiedad del Sr. Alvarez Miguel;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la cuenta N° 42.979/1 CBU: 0140000701100004297912, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 1000, la suma de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00) destinados al pago de la franquicia correspondiente a la Póliza N° 138.981 de "Provincia Seguros".

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 17.00.00- Parques y Plazas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3173

Bolivar, 30/09/2021

Visto

La nota presentada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que mediante la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de realizar el trámite de Informe de Cambio de Carrocería ante la sucursal local del Colegio de Ingenieros de una Ambulancia dominio AE 195 XJ que cumplirá funciones en el Hospital de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Veintiún Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 (\$21.196,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- Programa 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria De Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3174

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3175

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3176

Bolivar, 30/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 30/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-)

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3177

Bolivar, 30/09/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 30/09/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo

3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3178

Bolivar, 30/09/2021

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se autorize a Contaduría Municipal a librar orden de pago por pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100(\$1.350,00), a los fines de abonar Tasas Especiales por Servicios Registrales en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires para presentar en autos **“Municipalidad de Bolívar C/ Criado Miguel Angel y OTRO S/ APREMIO” Expte: 12831/20;**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente acto

administrativo por la suma de pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100(\$1.350,00).

Extiéndase cheque a nombre de la Dra. Debora Luis, D.N.I. 33.003.534.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las multas adeudadas correspondientes a la Ambulancia, Dominio: AC 298 UX por la suma de pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$68.250,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

LICITACIONES

Licitación Pública N° 2861

El Expediente N° 4013-568/21 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para la Construcción de 23 viviendas;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Construcción de 23 Viviendas;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia- Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, y con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECCION TECNICA, por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos;

Que por ley Nacional N° 27.271 “Casa Ahorro” de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de

largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que se realizara un prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 63,97 m2. Los dormitorios dan al frente y articulan, mediante el pasillo de distribución, con el estar-comedor y la cocina ubicados hacia el fondo del lote dejando espacio para estacionamiento, con posibilidad de realizar un semicubierto. Medidas de terreno mínimo 10m x 20m;

Que una de las premisas del programa Casa Propia es que todos los proyectos se trabajen a partir de la lógica del diseño bioclimático, atendiendo a todas aquellas características que reduzcan el impacto de las intervenciones en su entorno ambiental. Se considerarán las condiciones bioclimáticas, de manera de hacer un uso inteligente de los recursos energéticos, priorizando la incorporación de sistemas pasivos de acondicionamiento climático;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millon trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 6/2021, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Construcción de 23 Viviendas.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (\$1.335.004,40) Valor UVi al día 26/08/21.

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de Octubre de 2021, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de Octubre de 2021, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos ciento dieciocho mil ciento setenta y cinco (\$118.175,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 6/2021, Expte. 4013-568/21”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano –46.51.00- Casa Propia – Construir Futuro – 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia – Construir Futuro – 23 viviendas.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo a la comunidad.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

El Expediente N° 4013-569/21 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para la Terminación de 104 Viviendas;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Terminación de 104 viviendas en Bolívar;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Reconstruir aprobado por Resolución N° 99/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-82446261-APN-DGDYD#MDTYH, y con fecha 03 de septiembre se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA, por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que el presente proyecto se llevara a cabo en el Barrio Cooperativa y Liga de Amas de Casa se encuentra ubicado en el Noroeste de la ciudad de San Carlos de Bolívar, a 400mts. de la Planta Urbana, quedando como punto intermedio entre el acceso a Bolívar desde la Ruta Provincial N° 65 a través de la Av. Cacique Coliqueo (pavimentada), el terreno donde se ubicarán 104 viviendas, dentro del cual se construirán, está inserto dentro de la trama amanzanada y poblada de los barrios Cooperativa y Liga de Amas de Casa;

Que se realizara un prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 63,97 m2. Los dormitorios dan al frente y articulan, mediante el pasillo de distribución, con el estar-comedor y la cocina ubicados hacia el fondo del lote dejando espacio para estacionamiento, con posibilidad de realizar un semicubierto. Y el sistema constructivo adoptado para la ejecución de las viviendas es el tradicional;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 58/100 (\$534.354.664,58) equivalente a Unidades de Vivienda cinco millones novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta con 48/100 (5.973.780,49 UVis) Valor UVi al día 03/09/21;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a

Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 7/2021, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Terminación de 104 viviendas en el Municipio de Bolívar.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos quinientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 58/100 (\$534.354.664,58) equivalente a Unidades de Vivienda cinco millones novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta con 49/100 (5.973.780,49 UVis) Valor UVi al día 03/09/21.

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de Octubre de 2021, a las 11.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de Octubre de 2021, a las 12.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$534.400,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 7/2021, Expte. 4013-569/21”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina – Directora de - Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.

d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.52.00- Terminación de 104 viviendas en el Municipio de Bolívar. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Convenio Reconstruir- Terminación de 104 Viviendas-

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo a la comunidad.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Licitación Pública N° 2963

El Expediente N° 4013-577/21 por el cual la Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la restauración de la Pista de aterrizaje del Aeródromo Municipal de Bolívar;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Restauración de la Pista de Aterrizaje del Aeródromo Municipal de Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil ciento cincuenta y tres con 60/100 (\$74.718.153,60);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 8/2021, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Restauración de la Pista de Aterrizaje del Aeródromo Municipal de Bolívar.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos setenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil ciento cincuenta y tres con 60/100 (\$74.718.153,60).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Octubre de 2021, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Octubre de 2021, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$75.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 8/2021, Expte. 4013-577/21”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Director de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso 17.5.01.57 Convenio Infraestructura Provincia- Restauración Pista de Aterrizaje del Aeródromo Municipal de Bolívar.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 9/21.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Licitación Privada N° 3122

El Expediente N° 4013-590/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 34/21 para la adquisición de 20.000 litros de Gas Oil- Infinia Diesel para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas Oil- Infinia Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 34/21, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de Gas Oil- Infinia Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 05 de Octubre de 2021, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Licitación Privada N° 3134

El Expediente N° 4013-592/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 para la adquisición de Alimentos y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$3.370.150,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 35/2021, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$3.370.150,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de Octubre de 2021, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 01.00.00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS